



RESOLUCIÓN de 27 de junio de 2013, de la Dirección General de Conservación del Medio Natural, por la que se aprueba el Plan Anual de Aprovechamientos Cinegéticos de la Reserva de Caza de Masías de Ejulve-Maestrazgo (Teruel), para la temporada de caza de 2013-2014.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Orden de 25 de junio de 2007, del Departamento de Medio Ambiente, por la que en desarrollo del Plan General de Caza de la temporada 2007-08, se establecen los documentos técnicos de gestión de los terrenos cinegéticos y las medidas de control de especies antropófilas y cinegéticas ("Boletín Oficial de Aragón" número 77, de 29 de junio de 2007) y en la Disposición Transitoria 3.ª de la Orden de 3 de junio de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se aprueba el Plan General de Caza para la temporada 2013-2014, se ha redactado el Plan Anual de Aprovechamientos Cinegéticos de la Reserva de Caza de Masías de Ejulve-Maestrazgo para la temporada 2013-2014.

En consecuencia, a propuesta del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel y celebrada la Junta Consultiva de 24 de abril de 2013, esta Dirección General ha resuelto aprobar el siguiente Plan Anual de Aprovechamientos Cinegéticos:

I. Normas específicas de la reserva de caza

Caza mayor
Cabra Montés

1. Especie: Cabra Montés
2. Modalidades de caza: Rececho.
3. Periodo hábil: primer domingo de octubre de 2013 hasta 31 de mayo de 2014. La caza de trofeo y selectiva de machos a rececho finaliza el 31 de mayo incluido, mientras que la caza selectiva ordinaria finaliza el primer domingo de marzo de 2014; todo ello sin perjuicio de que estas fechas puedan modificarse por el Director Técnico de la reserva al objeto de cumplir las finalidades de este Plan o por adecuación al Plan General de Caza.
4. Días hábiles: a determinar por la Dirección Técnica de la Reserva.
5. Cupo anual: 10 ejemplares: 4 de trofeo y 6 en selectiva de machos.
6. Distribución permisos de trofeo:
 - Un (1) permiso para la propiedad
 - Un (1) permiso para cazadores de la Comunidad Autónoma de Aragón
 - Un (1) permiso para cazadores nacionales y comunitarios
 - Un (1) permiso para cazadores localesEn caso de quedar vacantes permisos de alguna categoría podrán optar a estos permisos cazadores de otras, con preferencia por razones de proximidad (locales, autonómicos nacionales). Se sortearán cazadores de reserva por categorías por si diese el caso de alguna renuncia.
7. Duración de los permisos de trofeo: dos (2) días de duración.
8. Distribución permisos de selectiva de machos:
 - Un (1) permiso para la propiedad
 - Un (1) permiso para cazadores locales
 - Dos (2) permisos para cazadores de la Comunidad Autónoma de Aragón.
 - Dos (2) permisos para cazadores nacionales y de la Unión Europea.En caso de quedar vacantes permisos de alguna categoría podrán optar a estos permisos cazadores de otras, con preferencia por razones de proximidad (locales, autonómicos nacionales). Se sortearán cazadores de reserva por categorías por si diese el caso de alguna renuncia.
9. Duración de los permisos de selectiva de machos: dos (2) días de duración
10. Cupos. Rececho: 1 pieza por permiso de trofeo, 1 pieza por permiso en selectiva de machos.
11. Plazo general de admisión de solicitudes.

Las solicitudes se presentarán en el modelo oficial que aparece como anejo 1 de esta resolución (también disponible en el catalogo telemático de procedimientos consultable en la sección de caza de la página www.aragon.es), y de acuerdo a las instrucciones que se reflejan en el propio anejo 1 de la presente resolución. El plazo de admisión comenzará con carácter general el día 15 de septiembre y finalizará el 30 de noviembre. La presentación podrá efectuarse en el Registro General de Aragón, Edificio Pignatelli, 50.071 Zaragoza, o en cualquiera de los Servicios Provinciales de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente y en las



oficinas comarcales medioambientales o por cualquier medio de los especificados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Serán anuladas las solicitudes sin comunicación expresa al interesado por cualquier de los siguientes motivos:

- Las recibidas fuera de plazo.
- Las repetidas, siendo anuladas todas las presentadas por el solicitante.
- Las que, en el caso de ser necesario, no vengan acompañadas de la fotocopia completa del DNI, NIE o certificado de empadronamiento del solicitante o su mal estado o calidad impida que los datos puedan leerse correctamente.
- Las que se encuentren mal cumplimentadas o ilegibles o estén sin firmar.
- Las que no estén cursadas en el modelo oficial vigente.
- Las que contengan datos falseados.
- Las que se omita algún dato de los requeridos en el impreso a excepción del número del teléfono o el correo electrónico.

12. Adjudicación de permisos de Masías de Ejulve:

Los permisos se adjudicarán mediante sorteo por modalidades y tipo de cazadores, que se celebrará el segundo lunes de septiembre de 2013 a las 12 horas de la mañana en las oficinas del Servicio Provincial de Teruel, C/ San Francisco 27.

Jabalí

1. Especie: jabalí.
2. Modalidades de caza: batidas. Éstas no podrán coincidir en día con el rececho y además deberán tener una separación temporal mínima de una semana entre la batida y el rececho posterior.
3. Periodo hábil: En batida del primer domingo de octubre de 2013 hasta el cuarto domingo de febrero de 2014.
4. Días hábiles: Se determinarán por la Dirección de la Reserva.
5. Distribución permisos de batida: a determinar por la Dirección Técnica de la reserva.
6. Duración de los permisos de batida: Un (1) día de duración.
7. Cupo: Sin cupo.
8. Batidas: Cinco (5), para cazadores locales dentro de su ámbito territorial, tres (3) en Ejulve, dos (2) en Villarluengo.
9. N.º de cazadores por cuadrilla: Mínimo 15 y máximo 30.
10. N.º de perros: Máximo 30.

Caza Menor

1. Especies: Se autoriza la caza de las especies que se consideren como de caza menor en el Plan General de Caza para la temporada 2013-2014.
2. Modalidades de caza: Las modalidades para la caza menor serán al salto o en mano con escopeta y un máximo de dos perros por cazador.
3. Periodo hábil: Los que se especifiquen en el Plan General de Caza 2013/2014.
4. Días hábiles temporada ordinaria: Sábados, Domingos y Festivos no coincidentes con días de batidas ni de recechos.
5. Días hábiles media veda:
 - Agosto 2013: Días 11, 17, 18, 24, 25 y 31.
 - Septiembre 2013: Días 1 y 8.
6. Número y distribución de permisos:
 - N.º máximo de cazadores locales de Ejulve por día hábil: 40.
 - N.º máximo de cazadores locales de Villarluengo por día hábil: 5.
 - Podrán practicar la caza menor únicamente los poseedores de la tarjeta acreditativa de local o de la tarjeta de invitación municipal y dentro, exclusivamente, del término municipal por el que son locales o del término municipal del ayuntamiento titular de la tarjeta de invitación, en este segundo tipo de tarjeta.
7. Cupo: temporada ordinaria: tres (3) piezas por cazador y día.
8. Media veda: diez (10) piezas por cazador y día pudiendo estar integrado este cupo por codornices, tórtolas y palomas torcaes.
9. N.º de perros autorizados: Dos (2) como máximo por cazador.
10. Predadores: Será de aplicación lo establecido por el Plan General de Caza.



II. Normas para la realización de las cacerías Normas para la realización de recechos.

1. Para la caza de rececho podrán autorizarse rifles de cerrojo o semiautomáticos con calibre superior a 6 mm. y con mira telescópica.
2. Los cazadores al aceptar el permiso quedan obligados a atender todas las indicaciones y órdenes de los Agentes de Protección de la Naturaleza y celadores, cuyas decisiones durante la cacería serán inapelables. Las reclamaciones deberán dirigirse por escrito al Director del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel.
3. Los cazadores quedan obligados a someter a control biológico sus piezas de caza, que consistirá en la toma de medidas y de muestras de cada una de ellas.
4. Durante los recechos podrá autorizarse, en su caso, el abatimiento de jabalí.

Normas para la realización de batidas al jabalí.

1. El horario de cacería es desde las 7 horas hasta las 17 h., no pudiendo permanecer en el monte más allá de las 17,30 horas oficiales.
2. No se autoriza el uso de armas semiautomáticas cuyo cargador contenga más de dos cartuchos.
3. Se autoriza durante el ejercicio de la caza mayor únicamente la tenencia y uso de cartuchos con bala. Queda prohibida la tenencia de postas así como su utilización.
4. Una vez situados los cazadores en sus puestos e iniciada la cacería queda prohibido el movimiento de personas entre los puestos, quedando facultados los Vigilantes y Agentes de la autoridad a expulsar al cazador que realice ese comportamiento.
5. Quedan terminantemente prohibidos los acompañantes en los puestos de caza, salvo en el caso de los menores de edad, pudiendo entrar en el monte únicamente aquellas personas expresamente autorizadas para ejercer la caza por la Dirección Técnica de la Reserva y los Agentes de Protección de la Naturaleza presentes en la batida.
6. Queda prohibido situar los tiros o batir fuera de las zonas señaladas o indicadas al efecto.
7. Queda prohibido dividirse en pequeños grupos para batir separadamente la zona asignada, debiendo actuar siempre de forma conjunta.
8. Los cazadores al aceptar el permiso quedan obligados a atender todas las indicaciones y órdenes de los Agentes de Protección de la Naturaleza y celadores, cuyas decisiones durante la cacería son inapelables. Las reclamaciones deberán dirigirse por escrito al Director del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel.
9. Los cazadores quedan obligados a someter a control biológico sus piezas de caza, que consistirá en la toma de medidas y de muestras de cada una de ellas.
10. Los resacadores, mientras se desarrolla la batida, deberán llevar puesto en todo momento chaleco reflectante.

Normas para la caza menor.

1. El horario de cacería es desde las 7 horas hasta las 17 h., no pudiendo permanecer en el monte más allá de las 17,30 horas oficiales, salvo para la media veda en la que el horario hábil será el establecido por el Plan General de caza para la temporada 2013-2014 aprobado por orden del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente y que será desde una hora antes de la salida del sol hasta una hora después de su puesta.
2. No se autoriza el uso de armas semiautomáticas cuyo cargador contenga más de dos cartuchos.
3. Queda prohibida durante la cacería la tenencia y uso de cartuchos con bala. Igualmente queda prohibida la tenencia o utilización de postas.
4. Los cazadores quedan obligados a atender todas las indicaciones y órdenes de los Agentes de Protección de la Naturaleza y celadores, cuyas decisiones durante la cacería son inapelables, debiendo declarar ante estos al final de la jornada el número de piezas cobradas. Las posibles reclamaciones deberán dirigirse por escrito al Director del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel.
5. Los cazadores quedan obligados, si así lo requiriese la Dirección de la Reserva, a someter a control biológico sus piezas de caza, que consistirá en la toma de medidas y de muestras de cada una de ellas.
6. Queda prohibida la cacería en aquellas superficies en que no se haya recolectado la cosecha.



III. Tipología de cazadores y cuadrillas

1. Para la consideración de un cazador como local, se estará a lo dispuesto en el Decreto 14/2007, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, de declaración de la Reserva de Caza «de las Masías de Ejulve-Maestrazgo». Para la consideración de un cazador como autonómico o nacional, se estará a lo dispuesto en el artículo 14.12 y 14.13 del Decreto 108/1995, de 9 de mayo, de la Diputación General de Aragón y definido en el Plan Técnico de la Reserva.

2. El Servicio Provincial podrá exigir la acreditación documental individual de dichas condiciones. La condición de cazador local o autonómico será acreditada mediante certificado de empadronamiento expedido por el ayuntamiento correspondiente.

3. La cuadrilla de cazadores locales estará constituida por cazadores locales. En los casos en los que no pueda completarse el número mínimo exigido para la realización de la batida, podrán incorporarse a la misma hasta cinco cazadores (5) de la Comunidad Autónoma o nacionales previa presentación a la Dirección de la Reserva de sus correspondientes acreditaciones.

IV. Importe de los permisos Cabra Montes en Rececho.

1. Cuotas de entrada (por permiso):

Trofeo:	Selectiva machos:
Locales: 205 €	Locales: 75 €
Propietarios: 405 €	Propietarios: 150 €
Autonómicos: 405 €	Autonómicos: 300 €
Nacionales: 435 €	Nacionales: 330 €
	Selectiva hembras y cabritos:
	Locales: 12 €
	Propietarios: 12 €
	Autonómicos: 60 €
	Nacionales: 65 €

Durante los recechos podrá autorizarse, en su caso, el abatimiento de jabalí.
Precio jabalí abatido durante rececho: 15 €

2. Cuotas complementarias

Trofeo (valor acumulable del punto)	Selectiva macho
205 puntos (Bronce): 1.080,00 €	Hasta 165 puntos: 345,00 €
205-219 a 48,00 € más por punto	165-204 puntos: a 16,00 € mas por punto
220 puntos (Plata): 1.850,00 €	
220-229 a 98,00 € más por punto	Herido no cobrado: 305,00 €
230 puntos (Oro): 2.877,00 €	
230-239 a 145,00 € más por punto	Selectiva hembras y cabritos:
240 puntos: 4.352,00 €	
240-260 a 170,00 € más por punto	Pieza cobrada: 30,00 €
260 puntos: 7.922,00 €	
Más de 260 puntos a 340,00 € más por punto	Pieza herida no cobrada: 25,00 €
Herido no cobrado: 405,00 €	

3. Kilómetros de vehículo todo terreno de la administración: (10 € + 0.30 € x km).

4. Los permisos de locales tendrán una bonificación del 60% en las cuotas complementarias de caza mayor en rececho y los permisos de propietarios una bonificación del 100%.

Caza Menor y Jabali

1. Los cazadores locales podrán obtener una tarjeta, expedida por la Dirección de la Reserva, válida para el ejercicio de la caza menor en temporada ordinaria, media veda y caza



del jabalí en batidas. El precio de tarjeta de temporada para locales será de: 20 € en concepto de cuota de entrada.

2. A los cazadores locales no se les imputa cuota complementaria por caza menor ni jabalí.

V. Medidas circunstanciales.

1. Con el fin de desarrollar los Planes Anuales de Aprovechamientos Cinegéticos y siempre bajo autorización del Director Técnico de la reserva, podrá ejercitarse la caza de rececho o batida en días de nieve o con el suelo cubierto por la misma si se considera que las piezas de caza no pierden sus posibilidades normales de defensa.

2. Si las circunstancias cinegéticas o de otra índole así lo aconsejan, el Director del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente correspondiente, a propuesta de la Dirección Técnica de la Reserva, podrá limitar o suspender el ejercicio de la caza en la Reserva. En tal caso se comunicará esta medida a los cazadores afectados con la máxima antelación posible y se devolverá el importe de las cuotas de entrada abonadas. El importe de la cuota de entrada no se devolverá bajo ninguna otra circunstancia que la expresada en este mismo párrafo.

Zaragoza. 27 de junio de 2013.

**El Director General de Conservación
del Medio Natural,
SANTIAGO PABLO MUNILLA LÓPEZ.**

ANEJO 1. SOLICITUD



No. Expediente. No. Solicitud.

Sello de registro de entrada

**SOLICITUD DE PERMISO DE CAZA EN LAS RESERVAS DE LAS MASÍAS DE EJULVE-MAESTRAZGO (TERUEL) Y LOS PUERTOS DE TORTOSA Y BECEITE
DATOS DEL CAZADOR**

DNI/NIE/PASAPORTE	NOMBRE:
APELLIDO 1º:	APELLIDO 2º:

El interesado o, en su caso, su representante consienten al órgano instructor para que compruebe, a través del Servicio de Verificación de Datos de la Administración General del Estado, que sus datos identificativos y su número de DNI/NIE son correctos a los solos efectos de esta solicitud. En caso de no consentir la consulta marque la casilla y aporte fotocopia compulsada de su DNI/NIE.

EN CASO DE REPRESENTACIÓN, DATOS DEL REPRESENTANTE

DNI/NIE/PASAPORTE	NOMBRE:
APELLIDO 1º:	APELLIDO 2º:

El representante consiente al órgano instructor para que compruebe, a través del Servicio de Verificación de Datos de la Administración General del Estado, que sus datos identificativos y su número de DNI/NIE son correctos a los solos efectos de esta solicitud. En caso de no consentir la consulta marque la casilla y aporte fotocopia compulsada de su DNI/NIE.

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN

DIRECCIÓN:	LOCALIDAD Y MUNICIPIO:
CÓDIGO POSTAL:	PROVINCIA:
TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO

Condición del cazador

Local Autonómico Nacional/Unión Europea

<p>Reserva de caza</p> <p><input type="checkbox"/> Masías de Ejulve-Maestrazgo</p> <p><input type="checkbox"/> Los Puertos de Tortosa y Beceite</p> <p>Datos de la modalidad de caza</p> <p><input type="checkbox"/> Trofeo <input type="checkbox"/> Selectiva machos <input type="checkbox"/> Selectiva hembras</p>	<p>Únicamente se puede enviar una solicitud por persona y reserva.</p> <p>En cada solicitud, se marcará la modalidad o modalidades a las que se opta.</p>
--	---

SOLICITUD Y DECLARACIÓN

SOLICITO participar en el sorteo de adjudicación de permisos de caza de cabra montés de la próxima temporada, de conformidad con la legislación vigente para la Reserva de Caza señalada más arriba. Asimismo declaro que todos los datos que he hecho constar en esta solicitud son ciertos.

DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA A ESTA SOLICITUD:

DNI NIE Pasaporte

En el caso de **cazadores locales o autonómicos**, los solicitantes consienten al órgano instructor para que compruebe, a través del Servicio de Verificación de Datos de la Administración General del Estado, los datos de su lugar de empadronamiento a los solos efectos de esta solicitud. **En el caso de NO consentir la consulta marque esta casilla y aporte fotocopia compulsada del certificado de empadronamiento.**

Certificado empadronamiento Otra documentación acreditativa de cazador local

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "Permisos de caza y pesca en cotos sociales", cuya finalidad es recoger los datos que aparezcan en los expedientes relativos a la expedición de permisos de caza y pesca en los cotos sociales. El órgano responsable del fichero es la Dirección General de Conservación del Medio Natural (Servicio de Caza, Pesca y Medio Acuático), y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición es Plaza San Pedro Nolasco, nº 7, 50071 Zaragoza, C/ General Lasheras, 8, 22003 Huesca y C/ San Francisco, 27, 44001 Teruel; lo que se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal.

En.....a.....de.....de 20.....

Firmado,

Fdo.....
(Nombre y dos apellidos)

DIRECTOR DEL SERVICIO PROVINCIAL DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE DE TERUEL

SOLICITUD DE PERMISO DE CAZA EN LA RESERVA DE LAS MASÍAS DE EJULVE-MAESTRAZGO (TERUEL) Y LOS PUERTOS DE TORTOSA Y BECEITE

INSTRUCCIONES PARA RELLENAR ESTA SOLICITUD

Si rellena la solicitud a mano, escriban con claridad y con letras mayúsculas.

- Presenten con la solicitud todos los documentos que hagan falta, ya que, de esta forma evitaremos retrasos innecesarios y anulaciones.
- Serán anuladas todas las solicitudes sin comunicación expresa al interesado, por cualquiera de los motivos indicados:
 - 1.-Las recibidas fuera de plazo.
 - 2.-Las repetidas, siendo anuladas todas las presentadas por el solicitante.
 - 3.-Las que, en el caso de ser necesario, no vengán acompañadas de la fotocopia completa del DNI, NIE o certificado de empadronamiento del solicitante o su mal estado o calidad impida que los datos puedan leerse correctamente.
 - 4.-Las que se encuentren mal cumplimentadas o ilegibles o estén sin firmar.
 - 5.-Las que no estén cursadas en el modelo oficial vigente.
 - 6.-Las que contengan datos falseados.
 - 7.- Las que se omita algún dato de los requeridos en el impreso a excepción del número del teléfono o el correo electrónico.

DOCUMENTACION QUE SE DEBERA ADJUNTAR A LA SOLICITUD

- En el caso de disponer de DNI o NIE y sólo si se ha marcado la casilla por la que **NO** se da el consentimiento para que se compruebe mediante consulta al Sistema de Verificación de Datos de la Administración General del Estado que sus datos identificativos son correctos, se presentará fotocopia compulsada del DNI o NIE. En el caso de disponer de Pasaporte (en el caso de cazadores extranjeros) se presentará fotocopia compulsada del mismo.
- En el caso de cazadores locales o autonómicos y sólo si se ha marcado la casilla por la que **NO** se da el consentimiento para que se compruebe mediante consulta al Sistema de Verificación de Datos de la Administración General del Estado los datos de empadronamiento deberá presentar fotocopia compulsada del certificado de empadronamiento o, en el caso de **propietarios locales** no empadronados en Ayuntamientos de la Reserva, documentación acreditativa de su condición de cazador local según lo estipulado en el siguiente punto (Condición del Cazador local).
- Documento que acredite la representación, si es un representante quien presenta la solicitud.

CONDICION DEL CAZADOR

En virtud del Decreto 14/2007, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, de declaración de la Reserva de Caza "de las Masías de Ejulve-Maestrazgo" tendrán consideración de cazadores locales los que tengan establecida su residencia habitual o permanente en las localidades radicadas en los términos municipales que estén incluidos total o parcialmente en el territorio de la Reserva; Los que no siendo residentes, sean propietarios o titulares de otros derechos personales o reales que, en general, comprendan los derechos cinegéticos de las fincas rústicas incluidas en el territorio de la Reserva, cuando haya transcurrido un plazo no inferior a diez años a contar desde la fecha de inscripción de la finca en el Registro de la Propiedad los socios pertenecientes a Sociedades Gestoras de los cotos que se integren en la Reserva de caza que reúnan un mínimo de dos años de pertenencia a la misma en el momento de su creación; los hijos no emancipados de cualquier cazador local.

Ostentan la consideración de cazadores autonómicos los que estén empadronados en algún municipio Aragonés. La condición de cazador local o autonómico será acreditada, en cada caso, mediante el certificado de empadronamiento.

Ostenta la consideración de cazador nacional los cazadores con nacionalidad española, independientemente de su lugar de residencia. Se equiparán a esta categoría los ciudadanos de la Unión Europea

Ostenta la consideración de cazador extranjero todo cazador no incluido en las categorías anteriores.

MODALIDADES A LAS QUE PUEDE OPTAR Y NUMERO DE SOLICITUDES QUE DEBE PRESENTAR.

- Únicamente puede enviarse una solicitud por persona y reserva.
- En cada solicitud, se marcará la modalidad o modalidades a las que se opta.

PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

A partir de la temporada cinegética 2013-2014 el único modelo de solicitud válido será el actual. Aquellas solicitudes rellenadas en modelos antiguos serán invalidadas.

Las solicitudes del permiso junto con la documentación requerida, se presentarán para su registro preferentemente en el Servicio Provincial del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel c/ San Francisco nº 27, 44071 Teruel; o también a través de cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

PERIODO DE ADMISIÓN DE SOLICITUDES Y SORTEO

Es el periodo comprendido entre el **15 de septiembre** y **30 de noviembre** ambos inclusive. Los permisos para las Masías de Ejulve se adjudicarán mediante sorteo que será público y se realizará el segundo lunes del mes de septiembre en el Servicio Provincial de Teruel.